



PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : ESPERANZA MUÑOZ ORTEGA
RADICACIÓN : 2013-00622

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de abril de 2022. Al despacho paso la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo manifestado por la señora ESPERANZA MUÑOZ ORTEGA en memorial allegado el 14 de marzo de 2022, se dispone:

1. Como quiera que la señora ESPERANZA MUÑOZ ORTEGA manifiesta que persisten las condiciones que dieron lugar al proceso de interdicción a favor de ANDRÉS LEONARDO SARMIENTO MUÑOZ, dese cumplimiento por parte del Asistente Social a la entrevista ordenada en auto del 4 de marzo de 2022.
2. Se requiere a la parte demandante para que necesariamente allegue la valoración de adjudicación de apoyos conforme lo ordenado en el penúltimo párrafo del auto del 4 de marzo de 2022, y en lo dispuesto en los artículos 11 y 56 numerales 2° y siguientes de la Ley 1996 de 2019.
3. Finalmente se le advierte que dentro del presente proceso debe actuar a través de apoderado judicial, por cuanto en el escrito presentado carece de derecho de postulación. La intervención de las partes y toda petición deberá elevarse a través de apoderado judicial, más aún teniendo en cuenta que en auto del 4 de marzo de la presente anualidad se reconoció a la abogada BLEIDY LORENA MUÑOZ SÁNCHEZ para que la represente en el proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : ESPERANZA MUÑOZ ORTEGA
RADICACIÓN : 2013-00622



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 016 del 02 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria